DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE LA SHCP A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en materia de incorporación de la SHCP a la Comisión Intersecretarial.

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da cuenta del proceso Legislativo de las Iniciativas motivo del presente dictamen, así como de su turno y recepción para los fines correspondientes.

II. En el capítulo de **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se sintetiza el alcance de las Iniciativas de mérito.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** la comisión expresa los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de las mismas.

I ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de octubre de 2022, el Diputado Ismael Brito Mazariegos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Frontera Sur, presentaron la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

2. En esa misma fecha la Mesa Directiva instruyó que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **5628**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 06 de diciembre de 2022, el Diputado Alberto Villa Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

4. En esa misma fecha la Mesa Directiva instruyó que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **5787**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

5. Con fecha 02 de febrero de 2023, la Diputada Lidia Pérez Bárcenas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

6. En esa misma fecha la Mesa Directiva instruyó que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **6204**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos a la elaboración del dictamen correspondiente.

II CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Ismael Brito Mazariegos menciona que, actualmente, el artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establece quiénes serán los integrantes de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, misma que tendrá por objeto definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objeto previstos en esta Ley; impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley; la inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas y la evaluación, rendición de cuentas y transparencia, sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

El legislador señala que, con base a las propuestas de modificaciones y reformas legislativas contenidas en el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020 de la Auditoría Superior de la Federación, se requiere actualizar la denominación de las instituciones que integran la Comisión Intersecretarial a fin de incluir a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en sustitución de la Secretaría de Seguridad Pública; a la Secretaría de Bienestar, en reemplazo de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lugar de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos. Así mismo, considera que se debe aplicar el mismo criterio a la Secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes en sustitución de la Secretaria de Comunicaciones y Trasportes.

En otro punto, el legislador sugiere incorporar como integrantes, con voz y voto, a otras instituciones que, por la naturaleza de sus funciones y la relevancia de sus actividades, contribuyen al combate de los delitos en materia de trata de personas, como es el caso de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual tiene facultades para identificar y denunciar delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita, entre ellos, los asociados con la trata de personas.

La anexión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como institución integrante de la Comisión Intersecretarial, tiene congruencia, dadas de las funciones que realiza actualmente la Unidad de Inteligencia financiera, la cual es una unidad administrativa adscrita a la oficina del Secretario de Hacienda, que podría coadyuvar en la reducción del delito de Trata de Personas a través de la detección oportuna de flujos de dinero vinculados a dicho delito, su contribución al combate de la Trata de Personas, sería "particularmente en la identificación de casos de operaciones de recursos de procedencia ilícita vinculados con este tema y que permiten favorecer la persecución del delito".

En suma, la Unidad de Inteligencia Financiera previene y detecta actos, omisiones u operaciones, que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de delitos con operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, razón por la cual, la integración de la SHCP, significaría una estrategia favorable para el desarrollo de las actividades de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Sustituir la denominación de las instituciones que han cambiado de nombre, así como la integración de otras, coadyuvaría con el cumplimiento de la ley. Para dimensionar la importancia de mantener actualizado el artículo 85 de esta ley, es

fundamental mencionar que la trata de personas es una problemática de carácter mundial; así lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La trata de personas es un delito serio y una violación grave de los derechos humanos, que constituye una amenaza para la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho.

En por ello que la Iniciativa propone reformar y adicionar al artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos con el objetivo de incluir nuevos actores en la Comisión Intersecretarial, así como la actualización de la denominación de instituciones que han cambiado de nombre, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 85. ... **I. ...** **II.** Secretaria de Comunicaciones y Transportes; **III...** **IV.** Secretaría de Seguridad Pública; **V. a VI. ...**	**Artículo 85. ...** **I. ...** **II.** Secretaria de **Infraestructura,** Comunicaciones y Transportes; **III...** **IV.** Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana;** **V.** a **VI. ...**

VII. Secretaría de ~~Desarrollo Social~~;	**VII.** Secretaría de **Bienestar;**
VIII. a IX. ...	**VIII.** a **IX. ...**
X. Se deroga	**X. Secretaria de Hacienda y Crédito Público**
XII. ~~Procuraduría Social~~ de Atención a Víctimas ~~del Delito;~~	**XII. Comisión Ejecutiva** de Atención a Víctimas**;**
XIII. a **XV. ...**	**XIII.** a **XV. ...** ... ...

En la siguiente iniciativa, propuesta por el Diputado Alberto Villa Villegas y firmantes, se expone que en México y en el mundo, la trata de personas es un delito y violación a los derechos humanos, que afecta a miles de personas cada día. Lamentablemente nuestro país tiene este delito desde origen, tránsito y destino de víctimas de seres humanos con fines de explotación.

Si bien existe un marco normativo nacional e internacional que obliga al Estado mexicano a prevenir, perseguir y sancionar los delitos en esta materia, lo real es que este delito continúa en aumento. Pareciera que este delito es un tema asilado, lo cierto es que este crimen se ha asentado en las raíces sociales, económicas y culturales, por lo cual debe visibilizarse este crimen y buscar las líneas de acción para atender y erradicar este delito.

Menciona que algunos tipos de trata de personas son: la esclavitud, las condiciones de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral entre otras. Argumenta que las limitaciones ante la trata de personas en el

país se deben a la falta de homologación por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, tanto en el ámbito federal como estatal y que si bien la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos contiene más de 20 tipos penales en materia de trata de personas, las autoridades en sus informes solo reportan de manera genérica el rubro "trata de personas".

Resalta que el panorama se torna aún más complejo y desafiante porque de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2020), las víctimas de trata no son solamente las que han sido identificadas así por una autoridad penal, sino que también quienes no han sido reconocidas como tales, negándoles el acceso a la justicia y el derecho a la atención y reparación del daño, todo esto genera impunidad y violenta sus derechos humanos.

Por ello el legislador propone actualizar las denominaciones de institucionales de dependencias gubernamentales como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Bienestar; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y así como la incorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El legislador propone reformar y adicionar al artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS**
Artículo 85. ... **I.** a **III. ...** **IV.** Secretaría de Seguridad Pública; **V. a VI. ...** **VII.** Secretaría de ~~Desarrollo Social~~; **VIII. a XI. ...** **XII.** ~~Procuraduría Social~~ de Atención a Víctimas ~~del Delito;~~ **XIII.** a **XV. ...** **SIN CORRELATIVO**	**Artículo 85. ...** **I.** a **III. ...** **IV.** Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana;** **V.** a **VI. ...** **VII.** Secretaría de **Bienestar;** **VIII.** a **XI. ...** **XII. Comisión Ejecutiva** de Atención a Víctimas; **XIII.** a **XV. ...** **XVI. Secretaria de Hacienda y Crédito Público** ... ...

Finalmente, la Diputada Lidia Pérez Bárcenas refiere que la trata de personas es un tema lacerante para la sociedad, una problemática que ha sido atacada con el establecimiento de normas que combaten este tipo de crímenes tanto a nivel internacional como nacional.

Menciona que el Protocolo que Previene y Sanciona la Trata de Personas, también conocido como como el Protocolo de Palermo, que ha suscrito y ratificado por

México desde 2003. Dicho protocolo define que se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

De acuerdo con datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se han registrado 225 mil víctimas de trata de personas entre los años de 2003 a 2016, de las cuales tres cuartas partes eran mujeres y niñas y la mayoría tenían fines de explotación sexual.

La CNDH en 2019 informó que las entonces procuradurías y fiscalías generales identificaron a 5 mil 245 víctimas de los delitos de trata de personas, 85% de las cuales son niñas y mujeres y, 15% niños y hombres; la mayoría de las víctimas identificadas el 73%, son mayores de edad, mientras el 27% corresponde a niñas, niños y adolescentes, que es básicamente una población infantil menor de 18 años. De acuerdo con las cifras, de cada 100 víctimas, 84 son mexicanas, y de ellas el 50% se ubicaron en la misma entidad de origen, lo que comprueba que en México ha aumentado el reclutamiento y la explotación local.

En México la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos está integrada por los titulares de las 15 dependencias, sin embargo, no se cuenta con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como una institución importante en la obtención y administración

de los ingresos públicos, y que para el caso de los recursos que se obtienen por actividades de origen ilícito, es quién administra dichos recursos. La Secretaria de Hacienda de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene en la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) el instrumento institucional que permite prevenir e investigar las operaciones financieras y económicas de carácter ilícito y de financiamiento al terrorismo. La importancia que tiene la Unidad de Inteligencia en el combate a las actividades ilícitas de trata de personas es porque puede identificar, mediante investigaciones sobre dichas operaciones, recursos relacionados con esa actividad, contribuyendo a perseguir eficazmente la persecución del delito.

La UIF ha adelantado su trabajo en torno al tema de la Trata de Personas, ha establecido lineamientos, acuerdos, protocolos relacionadas con operaciones financieras y económicas en materia de trata de personas, destacan así la Guía anti trata para quienes realizan actividades vulnerables, Guía anti trata para sistema financiero y Guía anti trata para el sector de seguros. Por ello, al incorporar a la SHCP como parte de la Comisión Intersecretarial, dándole voz y voto, le garantizaría una mayor participación de acción en las diferentes actividades que realiza y, sobre todo, que tenga una efectiva incidencia en la política pública para combatir la trata de personas en un área central como son los aspectos financieros y económicos provenientes del lavado de dinero.

La actualización de denominación de instituciones que menciona la iniciativa, permitirá que la denominación de las instituciones que integran dicha Comisión asegure que no se evadan las responsabilidades que se han transferido de una institución a otra y que se eviten ambigüedades sobre qué instituciones tienen obligaciones derivadas de dicha ley. Además, la inclusión de nuevos actores en la

Comisión, como es el caso de la SHCP, fortalecerá el combate a los delitos de trata de personas, toda vez que es el tercer delito más lucrativo en el país. Dicha Secretaría por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, podría detectar y presentar denuncias por delitos relacionados con recursos de procedencia ilícita proveniente de la trata de personas.

La legisladora puntualiza que la iniciativa responde al interés superior de dar certidumbre al manejo de los recursos de procedencia ilícita obtenidos con la trata de personas y garantizar el debido destino de estos cuando las autoridades han tomado medidas para sancionar el delito.

Al tenor de lo anterior, la legisladora propone reformar y adicionar los artículos 85 y 89 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 85. ... **I.** a **III. ...** **IV.** Secretaría de Seguridad Pública; **V. a VI. ...** **VII.** Secretaría de ~~Desarrollo Social~~; **VIII. a IX. ...** **X. Se deroga**	**Artículo 85. ...** **I.** a **III. ...** **IV.** Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana;** **V.** a **VI. ...** **VII.** Secretaría de **Bienestar;** **VIII.** a **IX. ...** **X. Secretaria de Hacienda y Crédito Público**

XI. ... **XII.** ~~Procuraduría Social~~ de Atención a Víctimas ~~del Delito;~~ **XIII.** a **XV. ...**	**XI. ...** **XII. Comisión Ejecutiva** de Atención a Víctimas; **XIII.** a **XV. ...** ... ...
Artículo 89. Las instituciones integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones: **I. a IX. ...** **X. Se deroga** **XI. a XV. ...**	**Artículo 89.** Las instituciones integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones: **I. a IX. ...** **X. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con base en sus atribuciones y por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, diseñará y ejecutará las acciones para identificar los delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita asociados con la trata de personas.** **XI. a XV. ...**

III CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Es ineludible argumentar que la Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

SEGUNDA. - La Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos por los legisladores en las Iniciativas con Proyecto de Decreto, así mismo ha decidido dictaminarlas en conjunto, toda vez que convergen

en su intención de reforma y adicción, esto con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

TERCERA. – La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, constituye un paso histórico, representa una de las decisiones legislativas más trascedentes en el país con lo cual buscó fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

> *Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*
>
> *Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

> *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias*

Esto constituyó un cambio significativo, puesto que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, así como que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como en caso de no hacerlo, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

CUARTA. – El Informe General Ejecutivo 2020 realizado por la Auditoria Superior de la Federación está integrado por seis capítulos y un anexo estadístico, en este documento contiene un sumario de los resultados obtenidos en distintas auditorias correspondiente a la tercera entrega de informes individuales sobre la fiscalización de la Cuenta Pública 2020. Dichos resultados incluyen las cifras correspondientes a montos de recuperación operadas y la descripción de la muestra del gasto público auditado.

Así mismo expone los resultados del análisis de áreas clave con riesgo determinadas a partir de los hallazgos de las auditorias de la Cuenta Pública 2020, incluye una síntesis de la fiscalización del gasto federalizado, tanto en su componente programable, como sobre las participaciones federales y aborda los resultados de la evolución a la deuda pública fiscalizable.

La Auditoria Superior de la Federación en dicho informe presenta 31 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 15 ordenamientos

principales, para consideración o referencia de la Cámara de Diputados, las cuales se derivan de las observaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Una de esas propuestas legislativas de los legisladores y de la Auditoria convergen en que es necesario reformar diversas disposiciones a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en razón de actualizar la denominación de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en sustitución de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana en sustitución de la Secretaria de Seguridad Publica; la Secretaria de Bienestar en sustitución de la Secretaria de Desarrollo Social y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en sustitución de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito. Estas instituciones como integrantes con voz y voto dentro de la Comisión Intersecretarial prevista en la Ley.

Esta Comisión considera viable la propuesta de los legisladores en razón de atender a las sugerencias legislativas que propone la Auditoria Superior de la Federación, estos cambios tendrán como fin, primero, la actualización de las denominaciones de las instituciones que integran la Comisión Intersecretarial y, segundo, que se asegure que no se evadan las responsabilidades que han transferido de una institución a otra, y se eviten ambigüedades sobre qué instituciones tienen obligaciones derivadas de dicha ley.

QUINTA. - Esta Comisión Dictaminadora considera importante incorporar como integrante, con voz y voto, a otras instituciones que, por la naturaleza de sus

funciones y la relevancia de sus actividades, contribuyen al combate a los delitos en materia de trata de personas, como es el caso de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual tiene facultades para identificar y denunciar delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita, entre ellos los asociados con la trata de personas.

Esta Dictaminadora considera que, en virtud de la integración de la SHCP, el establecimiento de sus obligaciones en el artículo 89 debe ser acorde a sus facultades y atribuciones, la propuesta de la legisladora busca que la SHCP por conducto de su Unidad de Inteligencia Financiera pueda identificar delitos asociados con la trata de personas a través del diseño y ejecución de acciones, no obstante, esta Comisión considera que la redacción de la propuesta de legisladora ya se encuentra integrada en los protocolos de la UIF y el reglamento de la SHCP, por lo tanto esta Comisión, con base en el informe de la Auditoria Superior de la Federación 2020 y para una mejor técnica legislativa, sugiere lo siguiente:

> *XVI.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en ejercicio de sus facultades, denunciará ante el Ministerio Público de la Federación las conductas, actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en esta Ley.*

Su integración y el establecimiento de sus obligaciones fortalecería las tareas de la Comisión Intersecretarial, pero es indispensable que sus funciones dentro de la misma se apeguen, de manera estricta, a las atribuciones y facultades que le confiere la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con la inclusión de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a la a la Comisión Intersecretarial, se fortalecerá el combate a los delitos de trata de personas, toda vez que es el tercer delito más lucrativo en el país y dicha Secretaria, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, podrá detectar y presentar denuncias por los delitos relacionados con recursos de procedencia ilícita.

SEXTA. – Esta Comisión considera que se debe reformar las fracciones III, V, XII del artículo 89 y los artículos 103 y 104 de la Ley con la finalidad de armonizar las denominaciones institucionales en razón de las justificaciones expuestas anteriormente, toda vez que las iniciativas no lo contemplan dentro de su contenido.

Para una mejor compresión, se muestra un cuadro comparativo con el fin de mostrar las sugerencias que se hicieron en las consideraciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO ALBERTO VILLA VILLEGAS	TEXTO PROPUESTO POR EL DIPUTADO ISMAEL BRITO MANZARIEGOS	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA LIDIA PÉREZ BÁRCENAS	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION

Artículo 85. ... **I. ...** **II.** Secretaria de Comunicaciones y Transportes; **III...** **IV.** Secretaría de Seguridad Pública; **V. a VI. ...** **VII.** Secretaría de ~~Desarrollo Social~~; **VIII.** a **IX. ...** **X. Se deroga** **XI. ...** **XII.** ~~Procuraduría Social~~ de Atención a Víctimas ~~del Delito;~~ **XIII. a XV. ...** **SIN CORRELATIVO**	**Artículo 85. ...** **I. a II. ...** **III...** **IV.** Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana;** **V.** a **VI. ...** **VII.** Secretaría de **Bienestar;** **VIII.** a **IX. ...** **X. Se deroga** **XI. ...** **XII. Comisión Ejecutiva** de Atención a Víctimas; **XIII.** a **XV. ...**	**Artículo 85. ...** **I. ...** **II.** Secretaria de **Infraestructura,** Comunicaciones y Transportes; **III...** **IV.** Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana;** **V.** a **VI. ...** **VII.** Secretaría de **Bienestar;** **VIII.** a **IX. ...** **X. Secretaria de Hacienda y Crédito Público** **XI. ...** **XII. Comisión Ejecutiva** de Atención a Víctimas; **XIII.** a **XV. ...** **XVI. Secretaria de Hacienda y Crédito Público**	**Artículo 85. ...** **I.** a **III. ...** **IV.** Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana;** **V.** a **VI. ...** **VII.** Secretaría de **Bienestar;** **VIII.** a **IX. ...** **X. Secretaria de Hacienda y Crédito Público** **XI. ...** **XII. Comisión Ejecutiva** de Atención a Víctimas; **XIII.** a **XV. ...**	**Artículo 85. ...** **I. ...** **II.** Secretaria de **Infraestructura,** Comunicaciones y Transportes; **III...** **IV.** Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana**; **V. a VI. ...** **VII.** Secretaría de **Bienestar**; **VIII.** a **IX. ...** **X. Se deroga** **XI. ...** **XII. Comisión Ejecutiva** de Atención a Víctimas; **XIII. a XV. ...** **XVI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** ... ...
Artículo 89. ... **I. a II. ...**			**Artículo 89. ...** **I. a IX. ...**	**Artículo 89. ...** **I. a II. ...**

III. La Secretaría de Seguridad ~~Pública~~, diseñará y ejecutará programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en las estaciones de ferrocarril, terminales de autobuses, aeropuertos y puertos marítimos y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley; **IV. ...** **V.** La Secretaría de ~~Desarrollo Social~~ diseñará y aplicará modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos previstos en esta Ley, con				**III.** La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, diseñará y ejecutará programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en las estaciones de ferrocarril, terminales de autobuses, aeropuertos y puertos marítimos y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley; **IV. ...** **V.** La Secretaría de **Bienestar** diseñará y aplicará modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos previstos en esta Ley, con

especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social; **VI. a XI. ...**			**X. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con base en sus atribuciones y por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera, diseñará y ejecutará las acciones para identificar los delitos vinculados con recursos de procedencia ilícita asociados con la trata de personas.**	especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social; **VI. a XI. ...**
XII. La ~~Procuraduría Social~~ de Atención a las Víctimas ~~del Delito~~, brindará atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con				**XII.** La **Comisión Ejecutiva** de Atención a las Víctimas del Delito, brindará atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con

instituciones especializadas, en términos de la normativa aplicable; coadyuvará al eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia, y diseñará y ejecutará políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos; **XIII. a XV. ...** **SIN CORRELATIVO**			**XI. a XV. ...**	instituciones especializadas, en términos de la normativa aplicable; coadyuvará al eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia, y diseñará y ejecutará políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos; **XIII. a XV. ...** **XVI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en ejercicio de sus facultades, denunciará ante el Ministerio Público de la Federación las conductas, actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o**

				cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en esta Ley.
Artículo 103. La Secretaría de Seguridad ~~Pública~~, adoptará las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, en los aeropuertos, en los puertos marítimos, en las garitas y puntos fronterizos y en otros lugares públicos, a fin de impedir la comisión del delito de trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley.				**Artículo 103.** La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana**, adoptará las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, en los aeropuertos, en los puertos marítimos, en las garitas y puntos fronterizos y en otros lugares públicos, a fin de impedir la comisión del delito de trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley.
Artículo 104. La Secretaría de Seguridad ~~Pública~~ y autoridades de las entidades federativas y municipales, dentro del ámbito de sus competencias, supervisarán negocios que puedan ser				**Artículo104.** La Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana** y autoridades de las entidades federativas y municipales, dentro del ámbito de sus competencias, supervisarán negocios que

propicios para la comisión del delito previsto en esta Ley, realizando inspecciones en agencias de modelaje o artísticas, salas de masajes, bares, cantinas, hoteles, cines, servicio de Internet, baños públicos u otros.				puedan ser propicios para la comisión del delito previsto en esta Ley, realizando inspecciones en agencias de modelaje o artísticas, salas de masajes, bares, cantinas, hoteles, cines, servicio de Internet, baños públicos u otros ... ...

SÉPTIMA. - En conclusión, esta Comisión de Derechos Humanos considera que el presente dictamen constituye un paso firme para garantizar los derechos y la dignidad de las personas víctimas de trata de personas, al incluir nuevos actores que coadyuven en el combate a estos delitos que laceran a la sociedad de nuestro país y armonizar la denominación de las instituciones con el fin de garantizar un desarrollo pleno de su papel dentro de la Comisión Intersecretarial.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 85, fracciones II, IV, VII y XII; 89, fracciones III, V y XII; 103 y 104, primer párrafo; y se adicionan los artículos 85, con una fracción XVI y, 89, con una fracción XVI, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 85...

I...

II. Secretaria de **Infraestructura,** Comunicaciones y Transportes;

III...

IV. Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana**;

V. y **VI. ...**

VII. Secretaría de **Bienestar**;

VIII. a **XI. ...**

XII. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

XIII. a **XV. ...**

XVI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Artículo 89. ...

I. y **II. ...**

III. La Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana**, diseñará y ejecutará programas permanentes con el objeto de garantizar la vigilancia debida en las estaciones de ferrocarril, terminales de autobuses, aeropuertos y puertos marítimos

y cruces fronterizos, con el objeto de prevenir y detectar la probable comisión de los delitos previstos en esta Ley;

IV. ...

V. La Secretaría de **Bienestar** diseñará y aplicará modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos previstos en esta Ley, con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social;

VI. a **XI. ...**

XII. La **Comisión Ejecutiva** de Atención a las Víctimas del Delito, brindará atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos de delitos, por sí misma o en coordinación con instituciones especializadas, en términos de la normativa aplicable; coadyuvará al eficaz desempeño de las autoridades con competencia en esta materia, y diseñará y ejecutará políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos;

XIII. a **XV. ...**

XVI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de sus facultades, denunciará ante el Ministerio Público de la Federación las conductas, actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

Artículo 103. La Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana**, adoptará las medidas adecuadas para garantizar la vigilancia en las estaciones de ferrocarril, en los aeropuertos, en los puertos marítimos, en las garitas y puntos fronterizos y en otros lugares públicos, a fin de impedir la comisión del delito de trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley.

Artículo 104. La Secretaría de Seguridad **y Protección Ciudadana** y autoridades de las entidades federativas y municipales, dentro del ámbito de sus competencias, supervisarán negocios que puedan ser propicios para la comisión del delito previsto en esta Ley, realizando inspecciones en agencias de modelaje o artísticas, salas de masajes, bares, cantinas, hoteles, cines, servicio de Internet, baños públicos u otros.

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de marzo de 2023

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:16 15 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	2. Dictamen en materia de incorporación de la SHCP a la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
Ana María Esquivel Arrona	A favor	87716E3E59EAAF4CBC49392867D4A999244B9E302089C32FD89E1F3630517AEACB1068125ED7417C6435A36190F9BD4228FF3A0680F06AE0D6CA2F450C82D7A5
Beatriz Rojas Martínez	A favor	AD6EA688175758FD2D09D59D108C4E71EEB1EE9A8B6AFD422B17B9AD7575F060B3B728F8E7597200E105367B88C6EF6A6BBB5CF90148837BE4F29C151FAF9487
Carolina Dávila Ramírez	A favor	552E1B360A6A34780B8B48896E87207809614967B9283377501D88F23612145197AF149FE6C78AD2F422265BC4CD18AFBADFCE19C9EE9B9AFEF70F5A4E6BE9DA
Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Ausentes	93E3216CE0B478C682598CB8C05F77C5F2740B88526EEB2C6AC7CE572BC77E8FF2FBB00DFB24BD43C74DE7126FCD138ADA7E6FD9170A9CE37AB2A511F9E4B1D6
Esther Mandujano Tinajero	Ausentes	BF71398FEB2B585B19240B050B7D61CC00876F5626E973CC031E540CD6EC09C646B06F1EC275FCE3307E75F4D440272323AF748FABAFC859640C4A69EE79495C

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:16 | 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA: 2. Dictamen en materia de incorporación de la SHCP a la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas.

INTEGRANTES: Comisión de Derechos Humanos

Evangelina Moreno Guerra	Ausentes	7B9F247F3EF81601B0854E6B23B2D985350F26C400EC8DB0F38DB672388988FA2D07241F44A3D26F22E2796AAA6F399839747644ACE30431F7D05529E39EF7A7
Gabriela Sodi	A favor	72327B4EB5B772A0842E4A177EEA2FC26EF7A95647A44ECAEFF564531E39B258FA5175D60A34ECDD1B249EFD8E9F53AD865D8BDAC60251ABE3208648F8480799
Gustavo Contreras Montes	A favor	0D4A66542A0EEB4ED9C2E98F13FF36AE3EBC685021A61ED51FF4F402869ADC86C4B20A5EFCDB5CE5B79631268BA330EA71F51873B2B4CE4C86D7850AFB495D2E
Inés Parra Juárez	Ausentes	4A73423972788B3CB5E344A142879C4BF344C781C33497DFC451DEB7F2C091B011FD908181AF69B697C2A6C90E465BEEAEE43F55AA2642CB6EB574476A544258
Jaime Baltierra García	A favor	79CCE29031CA95C54001B37C55DE76B0FE5E1214297E67CA5825D7E88776456284539EE96090B639B87ADB3EE82C8111DF5284727124A8488771C1E77F9DD6A3
Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Ausentes	78674E1E807A09798E76EF0CCC5687FB3F7025A9C767C0AFFF3E311CAC346E9760416C0246C300AE4443BF7F8A1793EBC1BDC62D8ABCCD25D3C4D0E46166AA39

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:16 | 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA: 2. Dictamen en materia de incorporación de la SHCP a la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas.

INTEGRANTES: Comisión de Derechos Humanos

Jorge Luis Llaven Abarca	A favor	22921AF1E7B1D9C16ADE7535EC30D22951B9807E8EDE691667A5AF58B1005732677CAC44B042D2861BDDFA87A08F85AB0A8723BF36E547832807EB6CF31AFFFA
Julieta Andrea Ramírez Padilla	A favor	D92FF1BA04B47B92382A767D3680D2C360C9481BB399CA67B3B9E1EB52FF6FEB5C22D4AF72AF9C585D8600C5F3B5FA951385BD956F23499E4645C3427A4600D3
Kathia Maria Bolio Pinelo	A favor	346EF119452BA122992195C6DB05B5C65C28F14336965CD6F1B86FBD014BD4CD093822FE50491E1D0CDC51925CB851C7601F8CDE3634B563C93936A9951703B8
Maria del Carmen Escudero Fabre	A favor	3259F21CE64EBCA37C1E9AE624589C3EB84C70B19E2B7FAC1542DE59152B2A8C11EDA0BEEB9A3E274EB60FFA59181FF4DB99F66306F38A553CD2C823B503C937
María Leticia Chávez Pérez	A favor	76DD4B74CA44041A33CD32BCF306648FC87BB41BE4B80F5500A773730C40F712EB0E4B3D988F63615C593CA8B4446A817941D5A4F65868682B934C6F6FD5FBD0
María Sierra Damián	A favor	6246A4F6BF47A616AB7CA5ACF159BF544B4CDDEA8BB6DDDB95888DCDF058C67C90035F2F274F67076DAFECC009E561F58CDA7A893669E26D0D326A8B065529BA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:16 | 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA: 2. Dictamen en materia de incorporación de la SHCP a la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas.

INTEGRANTES: Comisión de Derechos Humanos

Mariana Mancillas Cabrera	A favor	9435845E54EF18E714EB206916CCDA41E1730F8DC5A564AC581D0B801DA4FA970EC8B4676FD182AF1117CB122849674BDD4C35D647D32F132BEC7539569D3696
Marisela Garduño Garduño	A favor	FF4B3457DC21A5F4A19BD9CFF3848D1BE0400F67345BC0B59F8F1578962ACAD7AF81D787FC8DC57D53DDC86F949F17C7000315B9E10A83D525DD4B9FB71566CB
Marisol García Segura	Ausentes	6A28B5542584D330B711D10BCFF49627894DAC621DC86775AC188A67C91BA86BAF0BA1389AE5303F9B0B9465E60EAF6ED3FC6FC345B6C306F113EAB38B4417CA
Martha Robles Ortíz	A favor	273543A8718E6F625BA019F8BEE57F5FB4A45F41D3D270064296AC9E2017AD8645025B4D0581839FEAE60E36AB65ACCC1D6AF4EB4C065B375FBDB4E53EB55EDB
Nelly Minerva Carrasco Godínez	A favor	76DD6489A579D5FC8EBE186128E60076D47A65F921261964901156E5B807236ABCED6F40BB6A07F4CC2E125234C8629CA311ECAA39E8C071FB0E3F910BF3D910
Nora Elva Oranday Aguirre	A favor	38E2811133DD48A3AC080922F9335CB134B58B33E852617837C3EEF90A6C94705C1E2DDB204FD7FB9F54C23D011F3AB2B30A0731DB88210C016EA41607A3DA04

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:16 | 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	2. Dictamen en materia de incorporacion de la SHCP a la Comision Intersecretarial de Trata de Personas.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Norma Angélica Aceves García	A favor	BD5A8973719BCDE29B93BD8F900CCEDFAD9FD3E37B3D236938E04AB151C8DE789ED55B65BF206A8FAFA1CD5B4533B15D2908DDEA2BBDC019A1ECB2AC817A7836
Pedro Sergio Peñaloza Pérez	A favor	073E08B69252DFB131B321D3E2119AE4A1B69D9E2B500CA42038F2AC2C8D9C05A913E9B246B6EE52F3046A0894BB55BF903962D93495C846B5B32B966FBEA7E9
Ricardo Aguilar Castillo	A favor	61371C6E49270F850C239C7B68AC31E5EE8EC419824B7A8289FF15BE283661113412DE528F2E95027A772520C52A1E3550C404FA8CC7EA5E4A5FCB6E6AF1B4CD
Rocío Hernández Villanueva	Ausentes	6D787749BB251A4A05E44D14A52973CB911F8A3A01C8CC64810333F99E19171C90A65241CCF463731328DEF9BC474668F43F214C9C8181F17F763BA76FEE9EB2
Rosa María González Azcárraga	A favor	36687C458BA9A9FEA4E7A703E2D1F0CB496DDB1C3A34E5ED30E17F587D2972176702AF7E817853C4A786D427EF0FE6FB567FFADE25C828E93105D82372ADEC05
Sofia Carvajal Isunza	Ausentes	8FE132A05634C07CC2EE428CF27DEF684DEBCCA1706DF29BCE17FECCA77EA0FD696AC16C791EF3678444ED602E5791EF6E02412B496EFB0F7C5F57887B8CB0BA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos. LXV

Ordinario

Número de sesion:16 | 15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	2. Dictamen en materia de incorporación de la SHCP a la Comisión Intersecretarial de Trata de Personas.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos Humanos

Sue Ellen Bernal Bolnik	A favor	3329F020D98A99F3000AE097811D472D7C70EAD01823B5E65996FBD5D6C83CCABB38929FCC509BF976B4A2741C26D2F0B22DDA81AD461A32ECA33B24120D6969
Wendy Maricela Cordero González	A favor	085297588A37B49CE19532CCAFBFA1B1EB7FD4E29A6ADAC1846AA92DA7BF0423BB8D1941DFAD653D6A1197BB382E3CE93CB3BE827CDD86FE66FD2657563C1F8E

Total 31